

Cientos , al respecto de catorce por
 ciento de los quatrocientos sesenta y
 dos maravedis del referido precio ne-
 to, le tocan sesenta y quatro marave-
 dis. 64.

Montan todos los derechos cien-
 to noventa y quatro maravedis , que
 juntos con los expressados quatrocien-
 tos sesenta y dos del precio neto, com-
 pone el todo à que se ha de vender la arroba
 menor seiscientos cinquenta y seis maravedis ; y
 repartidos estos entre los treinta y seis quartillos
 y medio , que tiene la referida arroba , corres-
 ponde à cada uno à diez y ocho maravedis , y faltará un ma-
 ravedi , que consiste en los quebrados : à cuyo precio harán la
 postura las Justicias , para que se venda en las Tabernas , es-
 cusando asì el perjuicio de cargar derechos de derechos , pues
 à cada interessado se le dà por esta regla lo que legitimamente
 ha de haber , y con esta misma proporcion se deberá observar
 la cuenta para otro qualquiera precio , que se hubiere de dàr ;
 pues la regla , y orden que se ha de tener , ha de ser siempre una,
 con sola la diferencia en las cantidades , y no en el orden ; y lo
 mismo se executará con el Aceyte , y Vinagre , segun los dere-
 chos , que estàn establcidos , y deben pagar estos Ramos.

Todos los derechos.

194.

64.

194.

Total precio de la arroba menor.

656.

CUENTA DE LOS DERECHOS,
*que se han de cargar à cada Arroba de Vino en los
 Lugares de acarreo.*

Para esta cuenta se toma el mismo supues-
 to , que en la antecedente , de que las Justi-
 cias dan la postura del precio neto para el Cose-
 chero , ò Tabernero , segun la primera compra
 à doce maravedis cada quartillo , que el todo de
 los treinta y seis y medio de la arroba compo-
 nen los referidos quatrocientos treinta y ocho
 maravedis.

Precio neto para el Cosechero. 438.

El porte de cada arroba se considera haber
 sido su coste sesenta y ocho maravedis.

Coste del porte. 68.

